

**INFORME SECRETARIAL:**

Hoy 06 JUL 2020, al despacho el radicado bajo No. 2019-00362-00, informando que la DRA. YADIRA BARRERA VARGAS, apoderada del demandante JOSE MANUEL CARRILLO APONTE, solicita que se realice la notificación personal al demandado AMAN RAMIREZ SANTANA, por intermedio de un empleado del Juzgado, como lo dispone el parágrafo 1° del art. 291 del C.G.P. Sírvase proveer.-

El secretario,

**ALVARO GUILLERMO HIDALGO**

**REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE ORALIDAD**

Arauca, 06 JUL 2020

<b>PROCESO</b>	<b>VERBAL REIVINICATORIO</b>
<b>RADICADO</b>	<b>No. 2019-00362-00</b>
<b>DEMANDADO</b>	<b>ELIZABETH ROBLES GONZALEZ, DAYRA DANIELA SIERRA JESUS CASTRO, OSMARIO RIOS CASTRELLON y AMAN RAMIREZ SANTANA</b>
<b>DEMANDANTE</b>	<b>JOSE MANUEL CARRILLO APONTE</b>
<b>APODERADA</b>	<b>DRA. YADIRA BARRERA VARGAS</b>
<b>ASUNTO</b>	<b>NOTIFICACIÓN PERSONAL A TRAVES DE UN EMPLEADO DEL JUZGADO</b>

Procede el despacho a resolver la solicitud presentada por la DRA. YADIRA BARRERA VARGAS, apoderada del señor JOSE MANUEL CARRILLO APONTE, respecto a la procedencia de notificar personalmente al demandado AMAN RAMIREZ SANTANA, por intermedio de un empleado del Juzgado.

**ANTECEDENTES**

La DRA. YADIRA BARRERA VARGAS, apoderada del señor JOSE MANUEL CARRILLO APONTE, en escrito presentado el día 09 de marzo de 2020, solicita se notifique personalmente al demandado AMAN RAMIREZ SANTANA, por un empleado del Juzgado, en razón a que los citatorios enviados a la dirección ubicada en la calle 1° No. 3 A-40 del Barrio Mata de Venado del municipio de Arauca y que corresponde al bien reivindicar fueron devueltas en tres (3) oportunidades, por la causal de “Cerrado, Dirección no existe, No hay nomenclatura” y no es posible decir que no exista la dirección solo porque el demandado, quien si vive en esa dirección, se rehuse a recibirlas, por lo que encuentra procedente la notificación por este medio conforme al parágrafo 1° del art. 291 del C.G.P.

**CONSIDERANDOS**

Obran en el expediente tres (3) citatorios enviados por la parte actora, a la dirección calle 1° No. 3 A-40 del Barrio Mata de Venado del municipio de Arauca, tendientes a lograr la notificación del auto admisorio de la demanda al demandado AMAN RAMIREZ SANTANA, las cuales fueron devueltas por la empresa de Correos Certipostal por las causales “Cerrado, Dirección no existe, No hay nomenclatura”.-

Verificada la dirección del bien inmueble a reivindicar, conforme a la escritura pública No. 2167 de fecha 23 de diciembre de 2015, obrante en el proceso, se constata que éste se encuentra ubicado en la calle 1° No. 3 A-40 del Barrio Mata de Venado del municipio de Arauca, siendo la misma dirección donde fueron enviados los citatorios y según afirma la actora es el lugar de residencia del demandado AMAN RAMIREZ SANTANA.

Igualmente se constata que en el acápite de notificaciones de la demanda, se dio a conocer como dirección del demandado, la calle 1° No. 3 A-40 del Barrio Mata de Venado del municipio de Arauca.

Conforme al párrafo 1° del numeral 6 del art. 291 del C.G.P., la notificación personal podrá hacerse por un empleado del Juzgado, cuando en el lugar no haya empresa de servicio postal autorizado o el Juez lo estime aconsejable para agilizar o viabilizar el trámite de la notificación.

Comoquiera que los citatorios fueron devueltos por la empresa de correo por causales diferentes tales como "Cerrado, Dirección no existe, No hay nomenclatura", y acreditado que la dirección a la cual fueron enviados, la calle 1° No. 3 A-40 del Barrio Mata de Venado del municipio de Arauca, corresponde a la nomenclatura urbana del bien inmueble a reivindicar, considera el despacho precedente, ordenar la notificación personal al demandado AMAN RAMIREZ SANTANA, por intermedio de un empleado de la citadora del Juzgado, para la agilización de la notificación respectiva.-

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE ARAUCA,

RESUELVE:

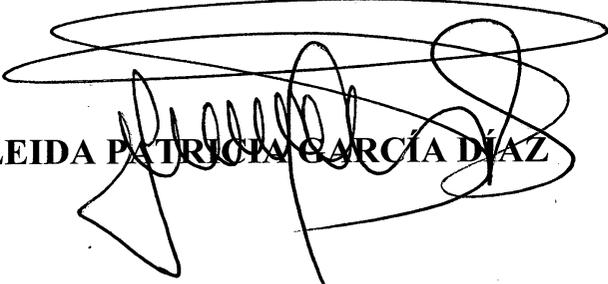
PRIMERO: acceder a lo solicitado por la DRA. YADIRA BARRERA VARGAS, apoderada del demandante JOSE MANUEL CARRILLO APONTE, por las razones expuestas.-

SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior, ordenar que por intermedio de la Citadora del Juzgado, se realice la notificación personal del AUTO ADMISORIO de la demanda al demandado AMAN RAMIREZ SANTANA, en la dirección que corresponde a la nomenclatura urbana del bien inmueble a reivindicar, calle 1° No. 3 A-40 del Barrio Mata de Venado del municipio de Arauca.-

TERCERO: Contra esta determinación no procede recurso de apelación.-

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:**

**La Juez,**

  
**LEIDA PATRICIA GARCÍA DÍAZ**

42 10 7 JUL 2020